



RESOLUCIÓN N° 588.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2025 “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRÍA” - ID N° 468.789, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2”.

-1-

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Nota N° 524/2025 de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación de Ofertas N° 044/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 763/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 524/2025 de fecha 20 de noviembre del 2025, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 044/2025, con fecha de cierre el 20 de noviembre de 2025, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/25 “Adquisición de Cámara Fría” - ID N° 468.789, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 52.- “Evaluación, subsanabilidad y rechazo de la oferta. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero... La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.”

Artículo 54.- “Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°...585-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2025 “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRÍA” - ID N° 468.789, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2”.

-2-

de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.

Artículo 55.- “Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación”.

Artículo 56.- “Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: ...b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay
Secretaría General





SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAYGOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 505-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2025 “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRÍA” - ID N° 468.789, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2”.

-3-

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 044/2025, con fecha de cierre el 20 de noviembre de 2025, por el cual consta que se ha realizado el análisis a las ofertas presentadas, y de acuerdo a las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2025 “Adquisición de Cámara Fría” - ID N° 468.789, se constata que el oferente **CABIPAL METALMEK S.A.**, con RUC N° 80014788-0, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, legal y económica; además la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, recomendando su **adjudicación** conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – ADQUISICION DE CAMARA FRIA – DIRECCION DE OPERACIONES								
OFERENTE		CABIPAL METALMEK S.A.						
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	CÁMARA FRÍA/FRIGORÍFICO PORTÁTIL	Unidad	Unidad	Cabipal Metalmek	Paraguaya	2	662.000.000	1.324.000.000
2	GENERADOR ELECTRICO	Unidad	Unidad	Wasko	China	2	346.200.000	692.400.000
3	TRANSFORMADOR	Unidad	Unidad	Trafopar	Paraguaya	2	137.200.000	274.400.000
TOTAL								2.290.800.000

Asimismo, **declarando desierto** el LOTE N° 2, de conformidad al artículo 56, inciso b) de la Ley N° 7021/22.

Que, por Providencia DGAJ N° 909/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 763/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 7021/22 y su reglamentación, por lo que corresponde adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2025 “Adquisición de Cámara Fría” - ID N° 468.789, y declarar desierto el Lote N° 2, de conformidad al Artículo N° 56 de la Ley N° 7021/22, inciso b), de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04, *Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Oficina de la Secretaría General 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°..585-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2025 “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FRÍA” - ID N° 468.789, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2”.

-4-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2025 “Adquisición de Cámara Fría” - ID N° 468.789, al oferente **CABIPAL METALMEK S.A.**, con RUC N° 80014788-0, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – ADQUISICION DE CAMARA FRIA – DIRECCION DE OPERACIONES								
OFERENTE		CABIPAL METALMEK S.A.						
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Precio Total (IVA INCLUIDO)
1	CÁMARA FRÍA/FRIGORÍFICO PORTÁTIL	Unidad	Unidad	Cabipal Metalmek	Paraguay	2	662.000.000	1.324.000.000
2	GENERADOR ELÉCTRICO	Unidad	Unidad	Wasko	China	2	346.200.000	692.400.000
3	TRANSFORMADOR	Unidad	Unidad	Trafo-par	Paraguay	2	137.200.000	274.400.000
TOTAL								2.290.800.000

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2, del llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2025 “Adquisición de Cámara Fría” - ID N° 468.789, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de conformidad al inciso b) del artículo 56 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Artículo 3°.- DESIGNAR al servidor público del SENAVE, Luis Vera, con C.I. N° 4.132.301, en carácter de administrador del contrato a ser suscrito en el marco del llamado adjudicado por la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Vial, Edif. Inter/Express - Piso 5
Asunción, Paraguay